Para despachos de oficio nuestro mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

vajo la multa de dos ducados, y dos dias de Carzel

20. Que en todo puesto publico de tiendas, vino, ó Aguardiente no esten las Personas despues de hauer tomado su recado, ni jueguen en ellos á los Naipes, vajo la multa de dos ducados, y dos dias de Carzel, y lo mismo al Dueño de la Casa

21. Que todos los Vecinos que tengan q.e vender Esquilmo de agrio ó fruta daran parte a su merd. antes de alzarlo de la tierra donde estubiere, y lo mismo hara el que lo Condujere, pena de dos ducados y dos dias de Carzel

22. Que ninguna Persona pase embozada, ni con montera calada por delante de esta R.l Justicia, sus individuos de Ayuntam.to ni de otra Persona de orden Sazerdotal, pena de dos ducados, y dos dias de Carzel

23. Que nadie vie de Chuzo, ni Palo con Porrua vajo la pena de un Ducado, y un dia de Carzel

Cuyos Capitulos mandaron se guarden, y cumplan imbiolablem.te y se publicara por Edicto en la plaza publica: y lo firmó su merd. de que doy fe // Josef Guillen

Ante mi

Blas Lopez